

Exp.: 02-14-2024

Informe relativo a las observaciones formuladas por la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo al Proyecto de orden de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del valenciano en el ámbito local.

El artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones, establece la obligación de solicitar un informe a la Abogacía General de la Generalitat para la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

Esta obligación también es preceptiva de acuerdo con el artículo 43.1.e) de la Ley del Consell; el artículo 53 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y del artículo 18 del Decreto 84/2006, de 16 de junio, que aprueba el reglamento de la Abogacía General.

La Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo solicitó el informe preceptivo a la Abogacía General de la Generalitat respecto del Proyecto de orden de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del valenciano en el ámbito local.

En fecha 20 de agosto de 2024, la Abogacía de la Generalitat emitió el preceptivo informe con las siguientes observaciones:

a) Artículo 1:

Las entidades no son el objeto de las bases, conviene sustituir el término objeto por el de beneficiarias: "las entidades beneficiarias de estas ayudas".

Se ha suprimido el término objeto y el texto ha quedado redactado con "las entidades beneficiarias de estas subvenciones"

b) Artículo 3.2:

El artículo 13 bis Ley 38/2003 excluye a las entidades de derecho público, por lo que no es de aplicación en el presente supuesto.

Se ha suprimido en el texto la referencia al apartado 3bis del artículo 13 de la Ley 38/2003.

c) Artículo 8.2:

En ningún caso puede firmarse por la entidad como persona jurídica, si no que deberá de firmarse por la persona física que le represente según el Reglamento



Orgánico y de Administración del Ayuntamiento en cuestión. En todo caso, y de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el alcalde quien ostenta la representación.

El apartado se modifica según la observación de la Abogacía.

d) Artículo 10.1:

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento ha de constar en las bases, por formar parte del contenido mínimo al que se refiere el artículo 165.2 c) de la Ley 1/2015.

De conformidad con la observación se indica en el texto que el órgano instructor es la subdirección general con competencias en materia de política lingüística.

e) Artículo 10.6:

Los efectos de la notificación se regulan en el artículo 45 de la Ley 39/2015, conviene concretarlo.

En el texto se cambia “artículo 40 y siguientes” por artículo 45.

f) Artículo 17.1:

Las prórrogas solo tendrán lugar cuando se cumplan los requisitos del artículo 32 de la Ley 39/2015: “que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Se modifica la redacción y se hace directamente referencia a la regulación de la prórroga de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además, teniendo en cuenta observaciones hechas por la Intervención Delegada en otras bases en tramitación, se ha añadido al título del Proyecto de orden el término “concesión” y queda como título definitivo:

“Proyecto de orden de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del valenciano en el ámbito local”.

El director general de Ordenación Educativa
i Política Lingüística

Firmado por Ignacio Martínez Arrúe, el
02/09/2024 11:02:12
Cargo: Director General de Ordenación
Educativa y Política Lingüística

